



ACUERDO No. CSJATA17-375
Miércoles, 01 de febrero de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que la Doctora DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL, en su condición de Jueza Quince Civil del Circuito de Barranquilla, presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 31 de enero de 2017, radicado bajo el No. EXTCSJ17-598 mediante el cual manifestó que le fue comunicado por parte del señor Reynaldo Ramírez Towinsson, en su calidad de asistente de mantenimiento; el traslado del despacho judicial de la oficina G6 del piso 8 del edificio las flores al piso 12 Oficina PH3 en la misma edificación, por tanto, solicita el cierre del juzgado a efectos de realizar el traslado de los expedientes, equipos de cómputo y demás muebles pertinentes para el funcionamiento del mismo.

Que a su vez los empleados ALFREDO HADECHNI MINIVE y REINALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su calidad de Jefe de Mantenimiento y Asistente de área de mantenimiento respectivamente, radicó el escrito fechado el 01 de febrero de los corrientes, radicado bajo el No. 30921, precisando la cantidad de días que se requiere se cierre el mencionado despacho para el traslado, precisando dos (2) días.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos mencionados, para lo cual se establece por el término dos (2) días hábiles, a partir del día dos (02) al tres (03) de febrero de 2017.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el

Quin

contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término dos (2) días hábiles, a partir del día dos (02) al tres (03) de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita a la Doctora DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL, en su condición de Jueza Quince Civil del Circuito de Barranquilla, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Doctora DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL, en su condición de Jueza Quince Civil del Circuito de Barranquilla y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

CREV/FLM